

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO  
DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-254-  
LE24**

**DECRETO DAM N°0242/2024**

**LO BARNECHEA, 30-09-2024**

**VISTO:** La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°18.695, la Municipalidad en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia Social.
- b) Que, por su parte, la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad municipal que entre sus funciones están el mantenerse informado de la realidad socioeconómica y cultural de la comuna, detectar los requerimientos, necesidades y aspiraciones de la comunidad y de las organizaciones comunitarias.
- c) Que, en ese orden de cosas, el Programa Red Mujer de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por Decreto DAL N°1752 de 29 de diciembre de 2023, establece entre sus objetivos "*desarrollar e implementar estrategias de intervención y prevención en la temática de violencia intrafamiliar comunal*". Por lo anterior, se busca desarrollar y co-construir un modelo de prevención terciaria respecto de la violencia intrafamiliar en la comuna de Lo Barnechea.
- d) Que, el diagnóstico del Programa de Violencia Intrafamiliar para mujeres en la Comuna de Lo Barnechea, realizado durante 2023-2024, se ha observado que el programa interviene anualmente a un promedio de 392 mujeres que sufren situaciones de violencia intrafamiliar. Durante el año 2022, se atendieron a 427 usuarias del programa de VIF de Lo Barnechea, siendo 231 mujeres ingresadas vía arrastre y 196 de nuevo ingreso. El año 2023, se registró una notable disminución en el número de nuevos ingresos, con 57 usuarias menos que el año anterior. Esta reducción podría deberse a diversos factores, como mejoras en las estrategias de prevención, cambios en la accesibilidad del programa, o la disminución de la violencia intrafamiliar tras el final de la pandemia de COVID-19 y las restricciones sanitarias.
- e) Que, a pesar de los avances alcanzados, la violencia intrafamiliar persiste, lo que subraya la necesidad urgente de implementar intervenciones continuas y especializadas. Sin embargo, es alentador observar que las estrategias de prevención adoptadas han mostrado resultados positivos, evidenciados en la disminución de ingresos al programa. Esto reafirma la importancia de fortalecer dichas estrategias a través de programas terciarios, que no solo respondan cuando la violencia ya ha ocurrido, sino que también ofrezcan educación y recursos para prevenirla y gestionarla de manera efectiva en la comunidad.
- f) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 341925 de la Dirección de Desarrollo

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Comunitario, requirió la contratación de prestaciones de servicios para la instalación de un modelo de prevención terciaria de intervención en violencia intrafamiliar en la comuna de Lo Barnechea. que permitirá que un equipo especializado y externo puede aportar nuevas perspectivas, mejores prácticas y enfoques innovadores en la prevención y gestión de la violencia intrafamiliar, que pueden no estar disponibles dentro de los recursos actuales. Esto enriquecerá la capacidad del programa para enfrentar los desafíos específicos de la comuna.

- g) Que la contratación de servicios externos permitirá que el modelo de prevención terciaria alcance a más sectores de la comuna de Lo Barnechea, dado que los profesionales podrán dedicarse de manera exclusiva a esta tarea. Esto es especialmente relevante considerando que el equipo actual del Programa Red Mujer se encuentra enfocado en la ejecución de estrategias de intervención primaria y secundaria. La complejidad del modelo terciario, que implica un enfoque más profundo y especializado en la prevención, demanda un nivel de especialización y dedicación adicional que excede las capacidades operativas y técnicas del equipo disponible en la comuna.
- h) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° de 171 de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- i) Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en la Pre-Obligación N°5/796, aprobada mediante IDSGD 338301, ambas de 6 de junio de 2024
- j) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) realizada por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBANSE**, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la licitación pública denominada “Servicio de Instalación de Modelo de Prevención Terciaria en Violencia intrafamiliar en la Comuna de lo Barnechea” ID 2735-254-LE24, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA**  
**INtraFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**2735-254-LE24**

1. **OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La Municipalidad de Lo Barnechea está enfocada en fortalecer las estrategias de prevención y atención en violencia intrafamiliar dirigidas a las mujeres de nuestra comuna. Con este fin, el Programa Red Mujer Lo Barnechea, aprobado por Decreto DAL N°1752 del 29 de diciembre de 2023 o el que lo reemplace, ha decidido contratar la instalación de un modelo de Prevención Terciaria y la implementación de nuevas metodologías de atención y gestión de casos.

Estas estrategias serán co-construidas junto con los vecinos, asegurando que las decisiones reflejen sus intereses y necesidades. Este enfoque promueve un ambiente de colaboración y responsabilidad compartida, fundamentales para abordar de manera efectiva este desafío comunitario.

La licitación pública será de suma alzada, de adjudicación simple, en pesos chilenos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por el presente documento.

**2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

**2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato adjudicado. Esta garantía deberá ser presentada por quien se adjudique la presente licitación, y consistirá en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	120 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>MONTO</b>	5% del monto total del contrato
<b>GLOSA</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la licitación pública ID 2735-254-LE24

El adjudicatario podrá presentar esta garantía de manera física o electrónica, y deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la Oficina de Partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y, en caso de considerar deducible, éste será de cargo íntegramente del contratista.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Esta caución será devuelta una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme de los servicios contratados y transcurrido el plazo de 120 días corridos posteriores al término de la contratación.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	30/09/2024 a las 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	30/09/2024 a las 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	03/10/2024 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	10/10/2024 a las 20:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	16/10/2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	16/10/2024 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	16/12/2024 a las 23:59 horas

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), debiendo acompañar los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique sustancialmente el Anexo respectivo, haciendo imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declaradas inadmisibles sus ofertas, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.
- No se opongan a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en idioma español; en el caso que hayan sido extendidos en otro idioma, deben acompañarse con una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

### 5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)” (ESENCIAL).** La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por **cada uno** de los integrantes.

- b) **Anexo N°2 “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”.** Este Anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

### 5.2. Documento Económico

#### **Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL)**

Se debe ofertar en el Anexo N°3, la totalidad del valor del servicio solicitado, en pesos chilenos, impuestos incluidos.

aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, señalado en el numeral 10.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles.

También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo N°3 exige **la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente**. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o programas en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

### 5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4 “Experiencia del Oferente”**  
b) **Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social”.**  
c) **Anexo N°6 “Declaración Jurada sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad”**

## 6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados “esenciales” de acuerdo con estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

**6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Gloria Huaiquinao Fuentes, jefa de la Oficina de Familia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o en caso de ausencia o impedimento, Francisca Court Spikin, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en caso de ausencia o impedimento, Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, o en caso de ausencia o impedimento, Sebastián Guajardo Rojas, funcionario de Administración Municipal.

**7. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**7.1. Examen de Admisibilidad de las Ofertas**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren resultado admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia del Oferente (EX)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No Aplica
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**8.1. Oferta Económica (OE 60%)**

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor total ofertado, impuestos incluidos, de acuerdo con lo propuesto en el Anexo N°3 "Oferta Económica". Así, el proveedor que presente el menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,60$$

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

**8.2. Experiencia Oferente (EX 35%)**

En este criterio se evaluará la cantidad de servicios acreditados en diseño y aplicación de herramientas de evaluación, monitoreo y seguimiento de proyectos sociales, capacitación de monitores en violencia intrafamiliar pertenecientes a la comunidad, supervisión psicosocial en equipos de trabajo, ejecución de talleres de formación, trabajos dirigidos a promoción de equidad de género y relaciones sanas, facilitación de grupos y metodologías participativas, especialmente en contextos comunitarios.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar copulativamente, la/s facturas, junto con los siguientes documentos, conforme al orden declarado en el Anexo N°4:

i. Contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o acta de recepción conforme, que acrediten copulativamente lo siguiente:

a) que la relación contractual comenzó con posterioridad al 1 de enero de 2020 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

b) que los servicios realizados indiquen alguna de las materias señaladas en el primer párrafo del presente numeral.

ii. Adjuntar al menos 1 factura por cada contratación declarada, por un monto no inferior a \$3.000.000.

No serán consideradas las experiencias en las cuales el oferente no acompañe los documentos establecidos en los numerales i. y ii.

Para el cálculo del puntaje, se utilizará la siguiente tabla

CANTIDAD DE SERVICIOS ACREDITADOS	PUNTAJE
5 servicios	1.000 puntos
4 servicios	750 puntos
3 servicios	500 puntos
2 servicios	250 puntos
1 servicio o no declara	0 puntos

$$EX = Puntaje \times 0,35$$

Solamente serán evaluadas los servicios hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no posee experiencia en los servicios solicitados, por lo que cual, será evaluado con 0 puntos.

**8.3 Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. Se considerará para estos efectos, de igual forma, los documentos

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	emitidos por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.(*)	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°E370752 de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: "cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada".

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación. El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

(\*) en caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el **Anexo N°6** denominado "Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad".

El oferente deberá marcar con una "X" en su respectivo Anexo N°4 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

En caso de no presentar el **Anexo N°5**, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar íntegro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

**Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa o no acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5, o que no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

#### **8.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)**

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Esto, en los términos establecidos en los incisos 1° y 2° artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

#### **8.5. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)**

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de las ofertas.

#### **8.6. Resumen fórmula de evaluación**

$$Puntaje Total = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

### **8.7. Criterios de desempate**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE ”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose **la primera oferta ingresada** al portal de Mercado Público y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## **9. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no cumplierse con las condiciones y requisitos establecidos por las bases o en decreto de adjudicación para el envío de la orden de compra, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con el servicio requerido y que cumplen con las especificaciones técnicas del numeral 2 de las bases técnicas a la fecha de la readjudicación. En caso contrario, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

## 10. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación de servicios de objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

### 10.1. Antecedentes del contrato

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>Presupuesto máximo disponible</b>	\$14.000.000 (catorce millones de pesos), impuestos incluidos.
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia electrónica
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Verónica Figueroa Jara
<b>E-mail de responsable de pago</b>	vfigueroa@lobarnechea.cl
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Verónica Figueroa Jara
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	vfigueroa@lobarnechea.cl
<b>Prohibición de subcontratación</b>	No, previa autorización del ITS.
<b>Modalidad de adjudicación</b>	Simple
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	No, se formalizará mediante Orden de Compra.
<b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato</b>	Si

### 10.2 Requisitos para contratar

La contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su respectiva aceptación por parte del proveedor adjudicado.

El adjudicatario tendrá un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la señalada garantía. En caso de no aceptar la orden de compra, se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y readjudicarse al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva Comisión de Evaluación.

Asimismo, y en el plazo de **5 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los certificados de los títulos profesionales del equipo indicado en el numeral 3 de las Bases Técnicas.

- i. Encargado de Proyecto: título profesional de Psicología, Trabajo Social o áreas afines, con experiencia en coordinación de proyectos comunitarios o sociales, Supervisión Psicosocial de Equipos de Trabajo, preferiblemente con enfoque en violencia de género.
- ii. Un profesional de área de la Psicología, Trabajo social o áreas afines, con experiencia de al menos dos años como facilitador en actividades de formación en materias de violencia intrafamiliar.

Las experiencias de ambos profesionales, deben ser acreditadas con certificados laborales y/o boleta de honorarios.

Los títulos profesionales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberán tener una antigüedad de al menos 2 años contados hacia atrás desde el cierre de recepción de las ofertas y deben haber sido otorgados por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o por una Institución de Educación Superior del extranjero. En caso de tratarse de un título

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

profesional de una institución de educación superior extranjera, el documento deberá reconocido en Chile, ya sea por leyes especiales, convenios internacionales, revalidación o convalidación en la Universidad de Chile o Ministerio de Educación, además deberá estar legalizado según las normas del Código de Procedimiento Civil o debidamente apostillado, y con su traducción simple en caso de estar extendido en un idioma distinto al español.

Los profesionales propuestos deberán contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, junto con tener por desistida la oferta, dejará sin efecto la adjudicación original, y readjudicará la licitación al oferente que le seguía en puntaje o declarará desierto el proceso según corresponda.

### **10.3 Prohibición de cesión del contrato**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

### **10.4 Vigencia del contrato y plazo de ejecución**

La vigencia de la contratación se iniciará con la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y se extenderá hasta la liquidación del contrato por parte del ITS.

El plazo de ejecución del servicio comenzará desde el día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio de los servicios y su duración será de 12 meses. La duración estará supeditada a la renovación del programa de “Red Mujer de la Municipalidad de Lo Barnechea”, o del programa que lo suceda, con independencia de la denominación en el futuro, siempre que se mantenga el objeto del programa primitivo.

### **10.5 De la renovación del contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse siempre en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y, adicionalmente, en uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta diligente en el cumplimiento de los servicios realizados por el contratista.

Lo anterior, siempre y cuando se haya renovado el programa de “Red Mujer de la Municipalidad de Lo Barnechea”, o del programa que lo suceda, con independencia de la denominación en el futuro, siempre que se mantenga el objeto del programa primitivo.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o entregar una nueva por un monto equivalente al 5% del monto de la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la renovación y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

### **10.6 Reajuste**

En caso de renovarse la contratación, los valores ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica" serán reajustados en el mes de enero de cada año, de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace, mediante el acto administrativo respectivo.

La variación que se calcule considerará el periodo comprendido entre el mes de inicio del contrato o bien desde el mes en que se haya efectuado el último reajuste, hasta el mes de diciembre del mismo año.

Los precios reajustados se aplicarán a las sesiones realizadas a contar del mes de enero de cada año.

### **10.7 De la recepción conforme**

La recepción conforme de los servicios será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que las prestaciones se hayan realizado de acuerdo con lo requerida por el ITS y en cumplimiento con lo señalado en las bases técnicas de la licitación.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- 3) Comprobante del pago de multas, si las hubiere, o certificado del ITS de haber entregado los equipos y prestado los servicios sin observaciones.

### **10.8 Forma de Pago**

Los servicios efectivamente prestados serán pagados en 12 cuotas mensuales iguales, resultantes de dividir el valor ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica" por 12. Para proceder con el pago, el prestador deberá presentar un informe detallado de los servicios realizados durante el mes anterior al Inspector Técnico del Servicio (ITS). Además de los medios de verificación que acrediten los servicios realizados.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de fecha 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### 10.9 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	Retraso en Inicio de actividades de la Licitación, de acuerdo con lo indicado en la Carta Gantt, presentada por el proveedor adjudicado, conforme lo indicado en el numeral 4 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso con tope de 10 días hábiles.
2	Contratista no realiza el cambio de profesional en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del ITS, según lo establecido en el numeral 3 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento con tope de 2 eventos
3	Cambio de profesionales sin previo aviso o sin visto bueno del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de las Bases Técnicas	5 UTM por evento con tope de 2 eventos
4	Retraso en la entrega de informe mensual y/o final, conforme con lo indicado en numeral 5 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles
5	Retraso en la entrega del informe mensual y/o final subsanado de acuerdo con lo indicado por el ITS, conforme con lo indicado en numeral 5 de las Bases Técnicas	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 15 días hábiles
6	Retraso en la entrega de la Carta Gantt, conforme lo indicado en numeral 4 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 3 días hábiles.
7	Retraso en la entrega de Carta Gantt subsanada de acuerdo con lo observado por el ITS, conforme lo señalado en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 5 días hábiles.
8	No ejecuta las reuniones con el equipo en la fecha agendada y no da justificación dos horas antes al ITS, conforme lo señalado en el punto 2.1 de las bases técnicas	2 UTM por evento con tope de 2 eventos
9	No ejecuta talleres de Formación de Agente o mesas de trabajo en la fecha agendada sin justificación, con al menos 2 horas de anticipación al ITS, conforme a lo señalado en el punto 2.1 de las bases técnicas.	2 UTM por evento con tope de 2 eventos
10	No entrega material impreso o virtual de apoyo en las sesiones de formación de Agentes, conforme lo señalado en el punto 2.1 de las bases técnicas.	1 UTM por evento.
11	No entrega Certificado a las participantes del taller de formadores de Agentes, al finalizar este, conforme lo señalado en el punto 2.1 de las bases.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 3 días hábiles.
12	No dar respuesta a los requerimientos y consultas planteadas por el ITS del contrato, conforme al numeral 8 de las bases técnicas.	1 UTM por evento, con tope de dos eventos.
13	No cumple el plazo de 3 días hábiles para la entrega de listados de asistencia a los talleres al ITS, según numeral 4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso, con tope de 5 días hábiles.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto total del contrato. Para efectos del pago de las multas, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha de pago.

### 10.10 Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y establecido

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a la Directora de Desarrollo Comunitario.
2. La Directora de Desarrollo Comunitario, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio de la Directora de Desarrollo Comunitario, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
  - b. Los descargos del contratista;
  - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
  - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
  - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
  - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
  - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
  - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
  - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
  - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
  - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
  - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
  - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
  - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
  - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

### **10.11 Término Anticipado del Contrato**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta decida dejar sin efecto el contrato.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
  - i. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% monto total de la contratación.
  - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
  - iii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iv. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
  - v. Por superar el tope de incumplimiento señalado en cada una de las multas del numeral 10.9 de las bases administrativas especiales.
  - vi. Por infringir el deber de confidencialidad relacionado.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 10.10 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

### **10.12 Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

## **11 CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES**

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web:  
<https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA**  
**INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA “**  
**2735-254-LE24**

## **1. DE LA CONTRATACIÓN**

En la búsqueda de fortalecer las estrategias de prevención y atención en violencia intrafamiliar en la Comuna, y reconociendo que la gobernanza en este contexto se centra en gestionar los asuntos públicos de manera efectiva y participativa, asegurando que las decisiones reflejen los intereses y necesidades de los vecinos, y promoviendo un ambiente de colaboración y responsabilidad compartida. Una gobernanza efectiva en el ámbito de la violencia intrafamiliar, promueve una respuesta coordinada y sensible, mejora la protección de las víctimas, y contribuye a la construcción de comunidades más seguras, resilientes y participativas en la temática. La Municipalidad ha identificado la necesidad de contratar un servicio para la instalación de un modelo de prevención terciaria de intervención de violencia intrafamiliar en la comuna de Lo Barnechea.

El objetivo de este modelo de prevención terciario de intervención en violencia intrafamiliar, es no solo abordar las consecuencias inmediatas de la violencia, sino también facilitar procesos de sanación y prevención a largo plazo, otorgando atención a las víctimas, reparación de la violencia, prevención de nuevos hechos de violencia a través de la creación de redes de apoyo y recursos comunitarios que apoyen a la mujer en la primera acogida, seguimiento, orientación en su territorio para encontrar asistencia en caso de sufrir una situación de violencia., aumentando su seguridad y bienestar, mediante la formación de agentes de prevención y además la implementación de una metodología participativa que fortalezca el sistema de gestión de casos, haciéndola aún más eficiente y eficaz, bajando los niveles de revictimización, optimizando el recurso existente y promoviendo una recuperación efectiva y segura. Un enfoque centrado en la víctima, es esencial para construir un entorno donde se sientan apoyadas y valoradas

## **2. Objetivos**

- i. Realizar 6 mesas de trabajo que permitan la colaboración de actores comunales en un espacio de encuentro y diálogo mediante metodologías participativas que fomenten la co-construcción del modelo de prevención terciaria.
- ii. Contribuir a la formación teórica y práctica sobre violencia intrafamiliar dirigida a dirigentes formales e informales de la comuna.
- iii. Analizar y sistematizar cada sesión de las mesas de trabajo para documentar aprendizajes y hallazgos claves.
- iv. Realizar un levantamiento preliminar de información y recursos disponibles en la comuna, enfocándose especialmente en el programa de Violencia Intrafamiliar (VIF) de la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de análisis documental, entrevistas en profundidad y grupos focales.
- v. Se establecerán pautas de evaluación que incluyen la implementación de un sistema automatizado de gestión de casos, el cual proporcionará nuevas herramientas para mejorar la atención del programa Red Mujer."
- vi. Elaborar un informe final que incluya un plan de acción, ejes estratégicos, resultados esperados e indicadores para la implementación del modelo de prevención terciaria.

### **2.1. Requerimientos del servicio y Etapas de la Intervención**

- i. Entrega de Carta Gantt, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las presentes Bases Técnicas.
- ii. **Levantamiento de Información:** Reuniones semanales con el equipo que permitan conocer el método de intervención, conocer las pautas e instrumentos de evaluación del área de violencia intrafamiliar de Red Mujer. Lo que permitiera estandarizar los procesos de intervención y sus distintas etapas.

- iii. **Formación de Agentes de prevención de la violencia intrafamiliar**, taller de 32 horas presenciales, que permitirá capacitar a 50 mujeres aprox. pertenecientes a la comunidad, preferentemente líderes participativas que puedan acoger a las víctimas de violencia intrafamiliar y acompañarlas en momentos de crisis y puedan cumplir un rol de fiscalizadoras en terreno de las situaciones de violencia develadas.

El taller debe constar de 4 módulos que aborden las siguientes temáticas:

- i. Módulo 1 : Violencia intrafamiliar en contexto de pareja
- ii. Módulo 2 : Violencia intrafamiliar en adultos mayores, niños, niñas y jóvenes (violencia vicaria)
- iii. Módulo 3: Macro Normativo de la Violencia intrafamiliar
- iv. Módulo 4: Derivación efectiva y primera acogida.

Se debe entregar material impreso y virtual de apoyo, al comienzo de cada una de las clases.

Se debe entregar un Certificado a los participantes al finalizar el taller, en la ceremonia que se deberá coordinar con la contraparte del Programa Red Mujer de lo Barnechea.

- v. **Diseño e implementación de mesa de trabajo para la co-construcción del modelo de prevención terciaria.**

- i. Levantamiento de información, de programas y recursos disponibles en la comuna en materia de Violencia Intrafamiliar.
- ii. Planificación de sesiones.
- iii. Análisis y sistematización de cada una de las sesiones.
- iv. Elaboración de un informe final que contenga además de los resultados, el modelo de prevención terciaria y la matriz con ejes estratégicos, acciones, resultados, indicadores y plazos asociados para la adecuada implementación del modelo de prevención terciaria, sugerencias.
- v. 6 mesas de trabajo con la Comunidad
- vi. Revisión de los protocolos existentes y reestructuración de los mismos, con el objetivo de optimizar los recursos existentes, disminuyendo la revictimización y acortando los tiempos de espera.

### **3. DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS**

El contratista deberá considerar para la ejecución del servicio los siguientes profesionales y deberá hacer entrega de la documentación acreditante de la calidad profesional en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales:

- i. Un Encargado de Proyecto que debe ser profesional en Psicología, Trabajo Social o áreas afines con experiencia en coordinación de proyectos comunitarios o sociales, supervisión psicosocial de equipo, preferiblemente con enfoque en violencia de género.
- ii. Un profesional de área de la Psicología, Trabajo Social o áreas afines con experiencia en coordinación de proyectos comunitarios o sociales, preferiblemente con enfoque en violencia de género.

Los títulos profesionales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberán tener una antigüedad de al menos 2 años contados hacia atrás desde el cierre de recepción de las ofertas.

En caso de realizar cambios del personal involucrado en la prestación del servicio, deberá ser comunicado oportunamente al ITS de la contratación, y tendrá que ser aprobado por este último. El contratista deberá comunicar la incorporación de un nuevo miembro de staff al objeto de mantener

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

actualizado el listado de colaboradores, los cuales deberán contar con al menos las mismas certificaciones que el profesional que será reemplazado.

Asimismo, se contempla por parte del contratista, la designación de un coordinador del contrato, el cual podrá ser uno de los integrantes del equipo, y será quien se encargará de gestionar las sesiones y mantendrá comunicación con la Municipalidad a través del ITS del contrato, solicitando e informando recíprocamente de cualquier requerimiento necesario para desarrollar de manera oportuna y eficiente el servicio encomendado y de esa manera resguardar los intereses municipales.

#### **4. CARTA GANTT**

El proveedor deberá presentar una Carta Gantt que dé cuenta de las etapas y plazos en las que se gestionarán los servicios, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud del ITS vía correo electrónico. Dicha solicitud será enviada una vez iniciados los servicios.

Una vez recepcionada la Carta Gantt, el ITS podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La Carta Gantt debe considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Levantamiento de la Información
- b) Entrega de Carta Gantt
- c) Formación de Agente de Prevención de la Violencia Intrafamiliar.
- d) Entrega de Informes
- e) Diseño e implementación de mesa de trabajo para la co-construcción del modelo de Prevención terciaria.
- f) Mesas de Trabajo Territorial
- g) Finalización de Talleres.
- h) Reuniones con Contraparte Municipal de Red Mujer de Lo Barnechea.

#### **5. INFORMES**

El proveedor adjudicado deberá presentar 11 informes con el detalle mensual de las gestiones realizadas más 1 final, de acuerdo con las etapas y plazos propuestos en la Carta Gantt. Los informes deberán ser enviados en un plazo máximo de 5 días hábiles al ITS vía correo electrónico.

Una vez recepcionado dichos informes, el ITS tendrá 3 días hábiles para realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Los informes deben considerar como mínimo, datos generales y especificación de los servicios realizados durante el mes anterior y sus respectivos medios de verificación.

#### **6. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El ITS constatará que los servicios correspondan a lo requerido, verificando el servicio otorgado por el contratista, mediante los listados de asistencia de los talleres listado de asistencia a las mesas de trabajos, envío de antecedentes de acuerdo con Carta Gantt.

El contratista será el responsable de la correcta ejecución de la totalidad de los servicios, para lo cual deberá ceñirse a las presentes bases.

#### **7. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información que el Municipio entregue y a la que tenga acceso el contratista es de carácter confidencial, y, en consecuencia, no podrá ser divulgada o reproducida, en forma total o parcial, por ningún medio ni en ninguna forma o formato por el adjudicatario sin expresa autorización otorgada

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

en forma previa y por escrito, por el Municipio. Esta obligación se entiende extensiva tanto al adjudicatario como a sus colaboradores, trabajadores o asociados.

Asimismo, el contratista deberá dar y permitir acceso o conocimiento a la información confidencial única y exclusivamente a aquellos miembros directos del equipo de trabajo, permitiéndosele el acceso a otros trabajadores o dependientes que lo requieran y en tanto sea indispensable para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación, y de modo limitado a lo que fuere estrictamente necesario para ello, para lo cual deberán contar con autorización previa del ITS del contrato.

La información confidencial solo podrá ser utilizada por el contratista para el cumplimiento del objeto de esta contratación, y deberá abstenerse de usarla para fines distintos a los establecidos en este instrumento.

El contratista deberá impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del deber de confidencialidad, y si fuese necesario, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidades pertinentes en los respectivos contratos de trabajo de sus trabajadores, colaboradores o asociados.

El contratista deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Municipalidad de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias o de aquellos por quienes debe responder.

La infracción al deber de confidencialidad por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, facultará a la Municipalidad para entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan de acuerdo con la normativa legal vigente, sin perjuicio de las causales de multa o término anticipado establecidas en estas bases. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

## **8. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N°1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-254-LE24**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6

del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilitación dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriadamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

Nº	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA**  
**INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-254-LE24**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA**” ID 2735-254-LE24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

---

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3  
OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-254-LE24**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**1. Oferta Económica**

<b>ÍTEM</b>	<b>VALOR TOTAL EN PESOS CHILENOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>
<b>SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	\$ _____ pesos, impuestos incluidos.

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas ofertas que sean distintas a un valor en pesos chilenos con impuestos incluidos. Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas totales que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, establecido en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.

**ANEXO N°4**  
**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCARIA EN VIOLENCIA**  
**INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-254-LE24**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA</b>	<b>FECHA DE INICIO Y TERMINO</b>	<b>N° FACTURAS</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**ANEXO N°5**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA**  
**INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-254-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

**ANEXO N°6**

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MODELO DE PREVENCIÓN TERCIARIA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-254-LE24**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK  
QUEZADA**

**SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

